

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LAS LAJAS.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Asistencia Técnica, por una parte el Ministerio de Agricultura y Ganadería, representado por el Señor Ingeniero David Mauricio Matamoros Gonzalez, en su calidad de Director Distrital El Oro, de esta Dirección Distrital EL Oro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, conforme lo acredita con la Acción de Personal **No. 2403 CGAF/DATH** que rige a partir del 27 de septiembre del 2022., que se adjunta como parte integrante de este convenio, como representante legal, de la Dirección Distrital El Oro, a quien para este convenio se lo denominara Ministerio de Agricultura y Ganadería, y por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, representado legalmente por el Jimmy Serafín Castillo Abad, en su calidad de Alcaldesa del Cantón Las Lajas; quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar la renovación al presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.**

Forman parte integrante de este Convenio, Los documentos que sirven como antecedentes, y los documentos que acreditan la calidad de comparecientes:

1.1.- Mediante reunión formal y personal, de fecha 20 de abril de 2023, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Las Lajas, solicita *“por ser una de las prioridades de nuestra administración, ayudar en el proceso de legalización de tierras de nuestra gente del sector agropecuario, solicito de la manera más comedida, podamos formalizar el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Balsas y, el Ministerio de Agricultura y Ganadería”*.

**SEGUNDA.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

CONSTITUCION DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Que, el artículo 3, numeral 5, de la Constitución de la República establece que son deberes primordiales del Estado, entre otros, *“Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la distribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir”*.

Que, el artículo 13 de la Constitución señala que *“Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos,*

*preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales”, promoviendo la soberanía alimentaria.*

Que, el artículo 321 de la Constitución señala que *“El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”.*

Que, el artículo 282 de la Constitución establece que *“El Estado normará el uso y acceso a la tierra que deberá cumplir la función social y ambiental y que un fondo nacional de tierra, establecido por ley, regulará el acceso equitativo de campesinos y campesinas a la misma, además, que se prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra”.*

Que, la invocada Constitución en su artículo 66, numeral 26, reconoce y garantiza a las personas, *“El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. Y que el derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas”.*

Que, el Plan Nacional de Desarrollo Toda una Vida 2013-2017, aprobado mediante Resolución No. CNP-002-2017 publicada en el Registro Oficial Suplemento 71 de 04 de septiembre de 2017 , señala dentro de su Objetivo 6: Desarrollar las capacidades productivas y del entorno para lograr la soberanía alimentaria y el Buen Vivir Rural, como una de sus metas para el 2021 *“aumentar la titularización de tierras”, para lo cual, plantea entre sus políticas el “promover la redistribución de tierras y el acceso equitativo a los medios de producción... incrementar la productividad, el comercio, la competitividad y la calidad de la producción rural, considerando las ventajas competitivas y comparativas territoriales.”*

#### LEY ORGÁNICA DE TIERRAS RURALES Y TERRITORIOS ANCESTRALES:

El artículo 59 de la mencionada Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, refiere *“La adjudicación es el acto administrativo público de disposición o enajenación de tierras rurales, a través del cual el Estado transfiere y titula el dominio de un predio de su patrimonio, en favor de la persona natural que ha estado en posesión agraria de tierra rural estatal y que ha cumplido los requisitos determinados en esta Ley y su reglamento. También se transfieren mediante adjudicación las tierras estatales a personas jurídicas como parte de programas de redistribución y aquellas tierras rurales privadas que han sido declaradas de utilidad pública o interés social o expropiado por no haber cumplido con la función social o función ambiental, según lo previsto en esta Ley. Para efectos de esta Ley, la adjudicación de tierras rurales estatales en posesión agraria, constituye justo título (...).”*

**CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD):**

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), teniendo entre sus funciones la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial para propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y fundamentarse en los principios de la función social y ambiental de la tierra, esto en concordancia con el art. 227 de nuestra Carta Magna.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, de acuerdo a lo establecido en los literales a, h y n del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) tienen como funciones promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización de buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias; diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, la prestación de servicios públicos que le sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia, y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución.

Decreto Presidencial No 6, de fecha 24 de mayo del 2017, por el cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca por el de Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Mediante Acuerdo Ministerial 116, de fecha 21 de septiembre del 2018, menciona en su artículo 4, que las Direcciones Distritales tienen la facultad de celebrar y suscribir convenios de cooperación interinstitucional en materia de adjudicación de tierras rurales estatales.

**TERCERA.- OBJETO GENERAL.**

El objeto del presente convenio es establecer la coordinación interinstitucional y cooperación técnica en el levantamiento planímetro e instrumentación de expedientes para agilizar la adjudicación de tierras, en cumplimiento de las metas trazadas por el proyecto de legalización masiva de tierras, responsable de la titularización de predios realizada por el MAG, sobre la base de las resoluciones administrativas y las realidades locales; así como compartir la información del catastro municipal, para agilizar la gestión administrativa.

#### **CUARTA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

4.1. Coordinar y ejecutar en el ámbito de sus competencias, las acciones que permitan cumplir con las metas señaladas dentro de la planificación del componente de legalización masiva de tierras en el sector rural, elaborado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

4.2. Realizar los levantamientos planimétrico en las poblaciones rurales, para agilizar la legalización masiva de la tierra, de acuerdo con la normativa legal y los compromisos institucionales constantes en el presente convenio y los que se deriven de su competencia legal y responsabilidades.

4.3. Permitir al MAG, el acceso a la información del catastro municipal en forma analógica o digital que tuviera el GAD Municipal, a fin de implementar eficazmente la titulación de la tierra.

4.4. Impulsar el desarrollo de los ciudadanos campesinos y productores a nivel cantonal, a través del acceso gratuito de la legalización de la tierra, la capacitación, asistencia técnica en materia agropecuaria y los beneficios establecidos para el sector.

#### **QUINTA.- OBLIGACIONES INSTITUCIONALES CONJUNTAS.**

5.1. Cada institución deberá contratar, asignar un coordinador, en representación institucional, quien deberá gestionar la perfecta ejecución del proyecto.

5.2. Los coordinadores en conjunto deberán establecer, un cronograma del trabajo para la ejecución y evaluación periódica sobre el cumplimiento del mismo por Provincia, y de ser el caso tomar las decisiones que correspondan para su perfecto cumplimiento.

5.3. Cada coordinador deberá mantener periódicamente informada a la máxima autoridad sobre el cumplimiento de los objetivos del convenio.

5.4. Las partes deberán contratar, asignar un equipo técnico especializado, bajo los perfiles acordados por los coordinadores institucionales, para cumplir los objetivos generales y específicos del presente convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.**

6.1. Proporcionar un equipo técnico de profesionales requerido para la ejecución de las actividades previstas en este convenio y para realizar los levantamientos planimétricos de acuerdo a los formatos contenidos en las resoluciones sobre la materia expedidos por la

subsecretaría de tierras y reforma agraria, para lo cual el GAD Municipal, utilizará equipos de georeferenciación de precisión.

6.2. Previamente al ingreso de la brigada de campo del Proyecto de Legalización Masiva de las Tierras, el Gobierno Autónomo Municipal, deberá realizar el levantamiento de información y recopilación de los documentos necesarios para la instrumentación de expedientes de adjudicación, que serán entregados al Coordinador Delegado Provincial de la Subsecretaría de Tierras, para su revisión y aprobación. En caso que la información contenga errores el coordinador devolverá la información para realizar la rectificación.

6.3. El GAD Municipal, dispondrá del espacio físico suficiente para la instalación de una oficina, así como de equipos informáticos en buen estado de funcionamiento, suministros y en general la logística que requiera para el trabajo del personal técnico del Proyecto de Legalización Masiva de Tierras, en las inspecciones de campo.

6.4. Entregar oportunamente a la Delegación Provincial de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o brigada de legalización de tierras, los planos e informes de los linderos de cada predio y los mosaicos digitales en los formatos indicados por el proyecto.

6.5. Si fuere el caso realizar oportunamente la corrección de los planos e informe de los linderos, en el proceso de implementación de expedientes de adjudicación, a través del equipo técnico contratado para el efecto.

6.6. Promocionar y difundir en el nivel cantonal, el programa de actividades para legalizar la tenencia de la tierra, así como el fomento de los beneficios sociales y económicos de los títulos de propiedad. Las instancias organizativas territoriales apoyaran la gestión social para garantizar la participación comunitaria en el normal desenvolvimiento de la ejecución de las actividades del programa de titulación de tierras.

6.7 Entregar oportunamente a la Delegación Provincial de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria o brigada de legalización de tierras, matriz general cuya información sea la inscripción y catastro de las providencias de adjudicación entregadas al GAD, de tal manera completar el proceso correspondiente dentro de nuestros sistemas de legalización de tierras.

#### **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

7.1. Capacitar al equipo técnico del GAD Municipal, que interviene en la ejecución del presente convenio, sobre el contenido de las resoluciones administrativas y protocolo técnico que regulan los procedimientos de adjudicación y titulación; así como sobre los levantamientos planimétricos, planos e informes de los linderos.

7.2. Coordinar la intervención de las brigadas de campo, quienes estarán conformadas por personal técnico capacitado en la ejecución de procesos de titulación de tierras, para la estructuración de los expedientes de adjudicación.

7.3. Receptar los levantamientos planimétricos y demás documentación necesaria para la implementación de expedientes de adjudicación de acuerdo a las resoluciones administrativas, al respecto expedidas por la subsecretaria de tierras y reforma agraria.

7.4. Emitir las providencias de adjudicación de tierras a favor de los poseedores de los predios intervenidos y que han cumplido con los requisitos de ley.

#### **OCTAVA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN.**

La coordinación, supervisión y seguimiento del presente convenio, estará a cargo de los coordinadores que designen las partes, una vez suscrito el presente documento, el cual será puesto a conocimiento mediante atentos oficios.

#### **NOVENA.- PLAZO.**

El plazo de vigencia del presente convenio será de dos años, contados a partir de la suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado o ampliado si así lo convienen las partes, previa evaluación y cumplimiento de los objetivos.

#### **DECIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá terminar por las siguientes causas:

1. Por el cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Por el cumplimiento del plazo.
3. Por incumplimiento de los objetivos propuestos.
4. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio; cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, mediante notificación por escrito debidamente motivada.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

Las comunicaciones y notificaciones con carácter oficial se realizarán en:

a).- Al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Dirección Distrital El Oro, en las calles Olmedo 732 y Junín Esquina.

Correo electrónico: [dmatamoros@mag.gob.ec](mailto:dmatamoros@mag.gob.ec) – [hsanchez@mag.gob.ec](mailto:hsanchez@mag.gob.ec)

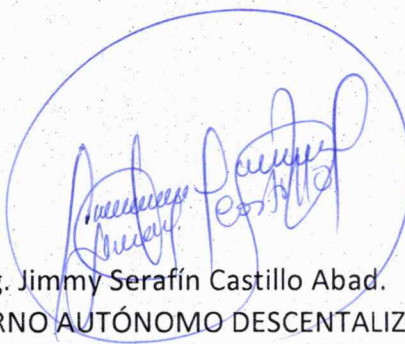
b).- Al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Las Lajas, a través del Ing. Jimmy Serafín Castillo Abad.

Correo electrónico: jimcas\_15@hotmail.com

Como constancia de aceptación expresa de las cláusulas que anteceden, las partes suscriben el presente convenio, en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Machala, el 25 de Mayo de 2023.



Ing. David Mauricio Matamoros Gonzales.  
DIRECTOR DISTRITAL EI ORO



Ing. Jimmy Serafín Castillo Abad.  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN LAS LAJAS.

**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Dirección: Eloy Alfaro N30-350 y Amazonas

Código postal: 170516 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 396 0100

[www.agricultura.gob.ec](http://www.agricultura.gob.ec)

